

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 1 de Enero).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4200

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones — Sección de Correos.

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA Provincia de Palencia

331. Cartero de Gañinas, soldado con aptitud de tercera categoría, Donato Carbajo Calvo, con 5-4-15 de servicio.

332. Idem de Lobera, soldado Andrés Fondevida Pampín, con 2-11-6 de servicio.

333. Idem de Perales, cabo Miguel Casado López, con 2-8-19 de servicio.

334. Desierto.

335. Desierto.

336. Cartero de Venta Nueva, soldado herido grave en campaña, José Martínez Morillas, con 4-2-8 de servicio.

337. Idem de Villanueva de los Navos, soldado Miguel López Fernández, con 4-11-16 de servicio.

338. Idem de Villoldo, soldado Francisco González González, con 3-11-18 de servicio.

339. Cartero de Villaldavín, cabo Lorenzo González García con 4-6-12 de servicio.

340. Idem de Arroyo, soldado Leonardo Medina Calzada con 3-0-0 de servicio.

341. Idem de Villalcón, soldado Justo Alonso de la Anunciación, con 3-0-0 de servicio.

342. Idem de Villamoronta, cabo Damián Balbás Elena, con 3-11-23 de servicio.

343. Peatón de Quintanilla de las Torres a Berzosilla, cabo Cesáreo Micieces Ruiz, con 5-11-17 de servicio.

344. Idem de Villanueva de los Navos a Villamoronta, soldado Gregorio Martín Lantada, con 3-0-21 de servicio.

345. Idem de Salinas de Pisuegra a Monte Ciruelo, soldado Fernando García Arto, con 3-3-28 de servicio. (Lo desempeña interinamente).

346. Idem de Torquemada a la Barriada de la estación, cabo Juan Regadera Cárdenas, con 4-3-23 de servicio.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Abarca de Campos

1.225. Recaudador de impuestos municipales, cabo Teodosio González Hidalgo, con 2-9-3 de servicio.

Ayuntamiento de Antigüedad

1.226. Desierto.

Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba

1.227. Desierto.

Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo

1.228. Desierto.

Ayuntamiento de Arconada

1.229. Guarda, cabo Víctor Calvo Lallana, con 3-2-0 de servicio.

Ayuntamiento de Boadilla del Camino

1.230. Recaudador municipal agente ejecutivo, soldado Vidal Mar-

tínez Serrano, con 3-11-24 de servicio.

Ayuntamiento de Carrión de los Condes

1.231. Alguacil, soldado inútil por enfermedad adquirida en campaña, Melchor Moral Morencia, con 3-9-26 de servicio.

Ayuntamiento de Cervera de Pisuegra

1.232. Alguacil, cabo Higinio Roscales Henares, con 3-6-19 de servicio.

1.233. Encargado de la limpieza y Voz pública, cabo Benito María Romeral, con 9-3-17 de servicio.

Ayuntamiento de Marcilla de Campos

1.234. Desierto.

Ayuntamiento de Mazuecos de Valdeginete

1.235. Guarda, soldado Jesús Ibáñez Gallego, con 4-5-28 de servicio (preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad).

Ayuntamiento de Sotobañado

1.236. Desierto.

Ayuntamiento de Pozo de Urama

1.237. Desierto.

Ayuntamiento de Triollo

1.238. Alguacil, cabo Fernando Azores Tercero, con 3-7-0 de servicio.

Ayuntamiento de Castrejón de la Peña

1.239. Alguacil, soldado Andrés Hospital Hospital, con 1-9-22 de servicio (preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad).

NOTAS.—1.º Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 de Enero próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.º Los Centros o Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no

perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.º Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.º No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

ADVERTENCIA

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicó en la Gaceta del día 22 del actual.

OTRA

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.933 aspirantes.

Madrid 21 de Diciembre de 1929. —El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta del día 27 de Diciembre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.520

Excmo. Sr.: El artículo 18 del Real decreto-ley de 16 de Diciembre del corriente año, ordena al Ministerio de la Gobernación dicte las disposiciones necesarias, cerca de las Corporaciones locales, para la aplicación de la citada Ley, cuyos beneficios les son extensivos a todos aquellos funcionarios que dependen de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y en cumplimiento de dicho artículo 18,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que los Ayuntamientos, Di-

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

El artículo 17 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de uno por ciento sobre pagos que verifican las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1893, al hablar de los documentos periódicos que se remitirán a las Administraciones de Hacienda dice: "En el primer mes siguiente a cada trimestre, remitirán certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto provincial o en el municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, o de los que ya se hallen cerrados, *sin omitir las que estén exceptuadas*, que deberán designarse y justificarse."

Se recuerda este precepto porque algunas Corporaciones solo consignan en sus certificaciones los haberes personales y porque otras prescinden de aquéllos y relacionan solamente los pagos que a su juicio están sujetos al impuesto.

No deben olvidar las Corporaciones las facultades que concede a los Delegados de Hacienda el artículo 23 del Reglamento sobre inspección del impuesto, ni la penalidad establecida en el artículo 25 del mismo.

Se recomienda, pues, que aquéllas certificaciones sean concisas y claras, procurando que los conceptos a que obedece el pago se precisen con exactitud, único medio de determinar si cae dentro de la exacción o está exceptuado de ella, pues la incongruencia conduce al error y esto perjudica a las Corporaciones unas veces y otras al Tesoro.

Conviene que las certificaciones se extiendan en el formulario oficial adoptado en esta provincia, y a fin de obtener la mayor economía de tiempo y trabajo, bastará totalizar los pagos, las cantidades exceptuadas y las sujetas al impuesto, sin hallar el uno por ciento y dos décimas de cada cantidad, porque para la debida exactitud, basta hacerlo de la suma de todas ellas al final; cuidando también de no consignar impuestos de haberes, sueldos o gratificaciones que afectan al concepto de utilidades no al de pagos. Cuando los impresos no tengan la necesaria capacidad, bastará adicionarles pliegos de papel pautado en el que se abrirán las casillas correspondientes.

De los señores Secretarios y Presidentes de las Corporaciones espera esta Administración, desarrollen el mayor celo y diligencia en servicio tan importante, con lo que, las defi-

ciencias apuntadas se corregirán, alcanzando aquél la más acabada perfección.

Palencia 30 de Diciembre de 1929.
—El Administrador de Rentas, Juan J. Condés.

Núm. 4221

Tesorería-Contaduría de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación, se pone en conocimiento de los dueños y usuarios de automóviles, que desde el día 2 del mes de Enero próximo, queda abierta la cobranza en período voluntario, de la contribución correspondiente a la Patente Nacional, para la circulación de dichos vehículos, advirtiéndoles la obligación que tienen de proveerse de dicha Patente, dentro de la primera quincena de referido mes de Enero, pues de no verificarlo, se les prohibirá su circulación y se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si satisfacen el débito dentro de la segunda quincena de citado mes de Enero del próximo año de 1930.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los interesados de la Capital, que pueden recoger sus Patentes en el domicilio de la Recaudación, Palacio de la Excm. Diputación, y los de los pueblos en los sitios en que radiquen las respectivas zonas.

Palencia 31 de Diciembre de 1929.
—El Tesorero-Contador, Gerardo López.

Recaudación de Contribuciones de la Zona
de Frechilla

Don Jesús García Castro, Recaudador de Contribuciones en la zona 5.^a de Frechilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución Urbana, correspondiente al 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de los ejercicios que a continuación se expresan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así

el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Autillo de Campos

Año de 1928

Atanasio Herrador, 3'33 pesetas.
Ciriaco Matía Sánchez, 3'34.
Jesús Requero Herrador, 3'33
Jesús Tejerina Vega, 2'09.
Jesús Tejerina Vega, 0'83.

Año de 1927

Jesús Reyero, 3'33 pesetas.
Jesús Tejerina Vega, 2'09.
Jesús Tejerina Vega, 0'84.

Fuentes de Nava

Año de 1928

Martín Díez Girón, 3'15 pesetas.
Toribio Luis, 3'15.
Gregorio Martín Ibáñez, 2'52.
Gregorio Rodríguez Pérez, 3'15.
Tomás Pérez López, 3'78.
Bernardina Tartilán, 4'73.

Año de 1927

Martín Díez Herrán, 3'15 pesetas.
Toribio Luis Sánchez, 3'15.
Gregoria Martín Ibáñez, 2'53.
Francisco Rodríguez Herrón, 4'40.

Ejercicio semestral 1926

Mariano Alonso Sevilla, 2'20 pesetas.
Toribio Luis Sánchez, 1'58.
Gregorio Martín Ibáñez, 1'17.

Año de 1925-26

Toribio Luis Sánchez, 3'15 pesetas.
Juan López Herrán, 1'26.

Año de 1924-25

Juan López Herrán, 2'52 pesetas.
Antonio Castro Osorno, 4'73.
Toribio Luis Sánchez, 3'94.
Gregoria Martín Ibáñez, 2'85.
Lucas Mazariegos, 2'35.

Villarramiel

Año de 1928

Modesta Fuente Pérez, 1'47 pesetas.
Paulino Guerra de la Rosa, 1'89.
Martín González Sánchez, 1'68.
Fermin Jubete Sánchez, 1'68.
Pascual López Guerra, 21'27.
Manuel Rojo Prieto, 2'52.
Bernardino Serrano Sánchez, 9'45.
Cleto Serrano Melero, 29'80.
Francisco Torinos Sevilla, 4'83.

Año de 1927

Fermin Jubete Sánchez, 1'69 pesetas.
Manuel Rojo, 2'52.
Bernardino Serrano, 9'44.
Bernardino Serrano, 3'15.
Cleto Serrano, 29'81.

Ejercicio semestral de 1926

Fermin Jubete Sánchez, 0'85 pesetas.

Cisneros

Año de 1928

Antonia Hontiyuelo, 16'54 pesetas.
Antonio García Rojo, 13'62.
Benito Nicolás Seco, 15'56.
Cándido Ibáñez Zapatero, 24'32.
Dionisio del Río Gutiérrez, 18'48.
Gregoria Herrón Mansilla, 37.
Gregorio de los Tojos Cisneros, 18'48.
Juan Torio Soto, 36'98.
Joaquín Riaño, 13'62.
Jesús Pérez Paredes, 12'16.
María Pombo Fernández, 25'80.

putaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.^o y 19 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.608, de 16 de Diciembre del corriente año, inserto en la Gaceta del día 17, nombren un Jefe-Habilitado de entre sus funcionarios, a los fines que en dicha Ley se determinan.

2.^o Las Corporaciones consignarán en sus presupuestos, para el próximo ejercicio de 1930 y en los sucesivos, un crédito suficiente para atender a esta clase de atenciones, que titularán o denominarán «Anticipos reintegrables a los funcionarios», según dispone el artículo 11 del citado Real decreto-ley, y

3.^o Las Corporaciones locales se ajustarán en un todo a la parte dispositiva de dicho Real decreto, que les será de aplicación, en el que fundarán las normas que hayan de regir en la Corporación a los fines que la propia Ley establece.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia de la presente disposición, y en el mismo número donde deba aparecer ésta, ordenarán también, si no lo hubieran hecho ya, la publicación íntegra del citado Real decreto-ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 28 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.^o de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Piña de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Septiembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia 31 de Diciembre de 1929.

El Gobernador interino,

Francisco Navarro Velázquez

CIRCULAR NÚM. 2

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.^o de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de Abarca, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Septiembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Diciembre de 1929.

El Gobernador interino,

Francisco Navarro Velázquez

Nemesio Mazariegos Herrón, 7'78.
Pedro Ruiz Hortelano, 39'92.
Rufina Seo Casado, 7'79.
Severiano Flores Burgos, 12'16.

Año de 1927

Antonio Gómez Rojo, 6'33 pesetas.
Benito Seo Nicolás, 14'68.
Cándido bñez Zapatero, 22'77.
Dionisio del Río, 17'22.
Eugenio Ica Fernández, 5'44.
Gregoria Herrón Mansilla, 26'58.
Gregorio de los Hoyos Cisneros, 17'22.
Joaquín Raño, 12'66.
Jesús Pérez Paredes, 11'38.
María Pombo Fernández, 35'43.
Nemesio Mazariegos Herrón, 7'34.
Pedro Ruiz Hortelano, 37'42.
Pío Andre Valdivieso, 32'92.
Valentín Ruiz González, 28'34.

Ejercicio semestral de 1926

Aniceto Gómez Rojo, 6'33 pesetas.
Benito Nicolás Seco, 7'36.
Cándido bñez Zapatero, 11'38.
Dionisio del Río Gutiérrez, 8'61.
Gregoria Herrón Mansilla, 17'34.
Joaquín Raño, 8'61.
María Pombo Fernández, 6'33.
Nemesio Mazariegos Herrón, 8'86.
Pedro Ruiz Hortelano, 3'68.
Gregorio de los Hoyos Cisneros, 18'72.
Valentín Ruiz González, 14'18.

Año de 1925-26

Antonio Gómez Rojo, 9'09 pesetas.
Benito Nicolás Seco, 13'67.
Cándido bñez Zapatero, 21'51.
Dionisio del Río Gutiérrez, 12'33.
Gregoria Herrón Mansilla, 24'84.
Gregorio de los Hoyos Cisneros, 16'45.
Joaquín Raño, 11'89.
María Pombo Fernández, 16'84.
Mauro Gómez Castrillo, 35'92.
Nemesio Mazariegos Herrón, 7'09.
Pedro Ruiz Hortelano, 35'19.
Valentín Ruiz González, 26'57.

Año de 1924-25

Aniceto Gómez Rojo, 11'45 pesetas.
Cándido bñez Zapatero, 15'27.
Dionisio del Río, 15'52.
Gregorio de los Hoyos, 15'52.
Joaquín Raño, 11'21.
Pedro Ruiz, 33'34.
Valentín Ruiz González, 25'19.

Año de 1923-24

Antonio Gómez, 10'67 pesetas.
Cándido bñez, 19'03.
Dionisio del Río, 14'46.
Gregorio de los Hoyos, 14'46.
Joaquín Raño, 10'66.
Nemesio Mazariegos, 6'06.
Pedro Ruiz, 31'35.
Valentín Ruiz, 23'60.

Villada

Año de 1928

Deogracias Alonso, 47'88 pesetas.
Anastasio Alonso, 6'30.
Fructuoso Alvarez, 6'71.
Isabel Blanco, 1'68.
Manuela Blanco, 4'82.
Alejandro Bravo, 7'97.
Eugenia Calleja, 1'69.
Fulgencio del Corral, 6'94.

Emiliano Crespo, 3'15.

Julián Escapa, 3'15.
Indalecio Espeso, 7'97.
Josefa Espeso, 11'12.
Gabriel Espeso, 5'25.
Matías Espeso, 4'83.
Abrahám Estébanez, 7'98.
Vicente Estébanez, 12'60.
Miguel García, 4'82.
Anastasio Gómez, 2'11.
Lucio Gutiérrez, 0'42.
Pedro Hermoso, 2'10.
Regina Lanero, 3'79.
Gregorio Milano, 6'30.
Mariano Morate, 3'15.
Andrés Ortega, 47'84.
Anacleto Pajares, 6'30.
Maximina Pombo, 4'82.
Julian Saldaña, 14'27.
Ventura Salve.

Año de 1927

Deogracias Alonso, 47'91 pesetas.
Florentino Alvarez, 6'71.
Isabel Blanco, 1'70.
Manuela Blanco, 4'81.
Alejandro Bravo, 7'97.
Eugenia Calleja, 1'69.
Fulgencio del Corral, 6'74.
Emiliana Crespo, 3'15.
Herederos de Julian Escapa, 3'15.
Indalecio Espeso, 7'97.
Josefa Espeso, 6'30.
Josefa Espeso, 4'84.
Gabriel Espeso, 5'25.
Matías Espeso, 4'82.
Abrahám Estébanez, 7'98.
Vicente Estébanez, 6'30.
Vicenta Estébanez, 6'30.
Miguel García, 4'83.
Anastasio Gómez, 2'11.
Lucio Gutiérrez, 0'42.
Pedro Hermoso, 2'11.
Regina Lanero, 3'79.
Gregorio Milano, 6'30.
Mariano Morate, 3'15.
Andrés Ortega, 47'87.
Maximina Pombo, 4'50.
Anacleto Paredes, 6'30.
Juliana Saldaña, 4'82.
Ventura Salve, 6'30.
Ventura Salve, 7'97.

Ejercicio semestral de 1926

Secundario Ferrocarril, 7'36 pesetas.
Deogracias Alonso, 23'94.
Lucas Aguado, 0'42.
Fructuoso Alvarez, 3'36.
Manuela Blanco, 2'41.
Alejandro Bravo, 3'99.
Fulgencio del Corral, 3'37.
Emiliano Crespo, 1'58.
Julian Escapa, 1'57.
Indalecio Espeso, 3'99.
Josefa Espeso, 3'15.
Josefa Espeso, 2'42.
Gabriel Espeso, 2'63.
Matías Espeso, 2'41.
Abrahám Estébanez, 3'99.
Vicente Estébanez, 3'15.
Vicenta Estébanez, 3'15.
Miguel García, 2'42.
Lucio Gutiérrez, 0'21.
Pedro Hermoso, 1'05.
Regina Lanero, 1'89.
Gregorio Milano, 3'15.
Andrés Ortega, 11'96.

Anacleto Paredes, 3'15.

Juliana Saldaña, 2'41.

Año de 1925-26

Deogracias Alonso, 47'91 pesetas.
Fructuoso Alvarez, 6'71.
Manuela Blanco, 2'41.
Alejandro Bravo, 3'98.
Fulgencio del Corral, 3'36.
Eustasio Crespo, 3'12.
Indalecio Espeso, 1'99.
Gabriel Espeso, 5'24.
Matías Espeso, 2'41.
Abrahám Estébanez, 5'97.
Vicente Estébanez, 3'16.
Vicenta Estébanez, 2'36.
Miguel García, 2'41.
Julian Escapa, 3'15.
Gregorio Milano, 3'14.
Anacleto Paredes, 6'15.
Mariano Salán, 10'71.

Año de 1923-24

Fructuoso Alvarez, 6'71 pesetas.
Manuela Blanco, 4'82.
Alejandro Bravo, 3'98.
Herederos de Julian Escapa, 3'15.
Matías Espeso, 4'82.
Vicente Estébanez, 6'30.
Vicenta Estébanez, 6'30.
Miguel García, 4'81.
Lucio Gutiérrez, 0'42.
Regina Lanero, 3'79.
Gregorio Milano, 6'30.
Anacleto Paredes, 6'30.
El Obispo de León, 3'98.

Villalumbroso

Año de 1928

Herederos de Agustina Calleja, 11'34 pesetas.
Herederos de Manuel Peñalosa, 2'10.
Teresa Rodríguez, 11'34.
Agueda Salán, 0'94.

Año de 1927

Angel Antolín, 2'22 pesetas.
Guillermo Antolín, 2'22.
Isabel Diaz Gallego, 0'84.
Celedonio Martín, 2'22.
Vicente Marcos, 2'22.
Sergio Ortiz, 1'11.
Herederos de Lucas Pérez, 1'66.
Manuel Peñalosa, 5'55.

Ejercicio semestral de 1926

Guillermo Antolín Lobera, 1'11 pesetas.
Celedonio Martín, 1'10.
Sergio Ortiz González, 0'56.
Herederos de Lucas Pérez, 0'84.
Manuel Peñalosa, 2'79.

Año de 1925-26

Guillermo Antolín, 1'77 pesetas.
Ciriaco Laso, 2'23.
Anatolio Laso, 1'33.
Anatolio Laso, 2'23.
Celedonio Martín, 1'77.
Vicente Marcos, 1'77.
Manuel Peñalosa, 4'68.
Herederos de Lucas Pérez, 1'33.
Sergio Ortiz, 0'90.

Paredes de Nava

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Ejercicio semestral de 1926

Lucio Merino Pérez, 28'48 pesetas.

UTILIDADES PRÉSTAMOS

Año de 1924 25

Rosa Andrés Díez y Pedro Verano Pérez, 30'44 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Frechilla 12 de Octubre de 1929.
-El Recaudador, Jesús García Castro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4202

Palencia.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, por providencia de hoy, admitió a trámite demanda ordinaria de mayor cuantía, a instancia de don Diocleciano de la Serna González, Procurador de los Tribunales, a nombre y representación de don Abrahám de Coo Gallardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Magaz, como Alcalde y representante legal del Ayuntamiento y Municipio de expresado pueblo, sobre posesión quieta y pacífica y propiedad al referido Municipio de Magaz, de un terreno denominado Plantío Nuevo, situado a orillas del río Pisuerga, en su término municipal.

En atención según el actor afirma bajo su responsabilidad, que la parte demandada se halla ausente y se ignora su paradero, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 269 y 683 de la ley de Procedimiento civil, emplazo a doña Amelia Fernández Gutiérrez, viuda, propietaria, de vecindad y paradero ignorados, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* y otro se fijará en el sitio público de este Juzgado, para que en el término de nueve días, comparezca ante citado Juzgado de primera instancia y en el asunto motivo de esta cédula, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar y previniéndola que en la Secretaría del refrendante se hallan copias de la demanda y de los documentos traídos por la parte demandante.

Palencia veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 4205

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta Ciudad en funciones.

Hago saber: Que mediante providencia de este día, dictada en los autos de ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, en rebeldía del demandado, a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, con poder de don Angel Torres Pérez, ambos de esta vecindad, contra don Julian

Pérez Fernández, mayor de edad, vecino de Madrid, he acordado que el día veintinueve de Enero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, se celebre subasta pública para la venta de

Las dos terceras partes de la mitad de una casa, destinada a Cuartel, sita en Valdenoceda de Valdivielso y su calle Real, señalada con el número uno, de doscientos cinco metro cuadrados, con su bodega y consta de planta baja, principal y desván, que linda por el frente carretera de Burgos a Vercedo, espalda monte y peñas, derecha cuadra e izquierda camino que va a la fuente; valuadas dichas dos terceras partes de la casa descrita en mil quinientas pesetas.

Se trata de vender dichas participaciones de la mitad de la casa, para hacer pago al demandante don Angel Torres Pérez, de ochocientas pesetas de principal y cuatrocientas pesetas más para las costas y gastos.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado para ello, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que no se ha presentado título de propiedad de las participaciones de casa que se venden, pero consta por certificación del señor Registrador de la Propiedad de Villarcayo, que están inscritas a nombre del ejecutado don Julian Pérez Fernández, sin que los licitadores puedan exigir otro título.

Dado en Palencia a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

Núm. 4206

Zarzosa de Río Pisuerga

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Joaquín Ortega, Fortunato Proveda, José Lanchares y Florencio González, por faltar al respeto y amenazar al Somatén armado de esta villa y blasfemar en la vía pública, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Zarzosa de Río Pisuerga a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. El señor don Teodoro Alvarez Herrero, Juez municipal de esta de Zarzosa, habiendo visto el presente juicio de faltas por amenazar y faltar al respeto a la autoridad de los Somatenes armados de este término municipal, entre partes D. Gabriel Monreal y D. Agripino Nogales denunciados, y como denunciados ya constan en el encabezamiento y el Ministerio Fiscal

Fallo.—Que debo de condenar y

condeno a los denunciados Joaquín Ortega, José Lanchares, Fortunato Proveda y Florencio González, a la multa de diez pesetas por cada uno, por faltar a la autoridad, y a Florencio González además otras diez pesetas por blasfemo, y las costas causadas por partes iguales a los denunciados.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Teodoro Alvarez.

Y para que sirva de notificación esta sentencia a Florencio González, por ignorarse su actual paradero y domicilio, por lo que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, expido la presente.

Zarzosa de Río Pisuerga a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Teodoro Alvarez.—El Secretario, Juan García Cuesta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia.

En la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, queda expuesto, a partir de hoy, con todos sus antecedentes, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos por que se ha de regir la Agrupación de Ayuntamientos del partido judicial de Palencia, durante el próximo año de 1930, y que fué aprobado en la sesión celebrada el día 5 del presente mes de Diciembre, pudiendo formularse contra el mismo y a tenor de cuanto establece el artículo 29 del Estatuto municipal y artículo 5º del Reglamento de Hacienda y 63 de Procedimiento en materia municipal, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes respecto al aludido proyecto, durante el plazo reglamentario.

Palencia 30 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Manuel Díaz-Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Severino Rodríguez.

Núm. 4214

Perales

Don Germán Gómez Cortés, Alcalde constitucional de Perales.

Hago saber: Que formado por la Junta pericial de este término, el padrón de prestación personal, para los años 1930 al 1934, ambos inclusive, y las tarifas de redención a metálico, se ponen de manifiesto al público en las Casas Consistoriales, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Perales 28 de Diciembre de 1929.—Germán Gómez.

Núm. 4212

Villota del Duque

Para su provisión interinamente, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los solicitantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, en plazo de ocho días, al Sr. Alcalde.

Villota del Duque 27 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Simeón Montes.

Núm. 4211

Husillos

Don Toribio Illera Aguado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Husillos.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión interinamente, con el sueldo anual de 2.000 pesetas. Los aspirantes a ella, han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días.

Husillos 19 de Diciembre de 1929.—Toribio Illera.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos a que continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

Olmos de Ojeda. 4219

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Saldaña. 4210
Tabanera de Cerrato. 4217

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Población de Cerrato 4215

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan:

Meneses.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Guardo. 4209
Meneses.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Villaprovedo. 4207
Lores. 4208
Villodre. 4216
Torre de los Molinos. 4218

Recibidos en las Alcaldías, de la oficina de Avance Catastral el padrón de la contribución rústica que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de ocho días, con el fin de que en dicho período de exposición puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, siempre que versen sobre errores de nombres o copia.

Ayuntamientos que se citan

Soto de Cerrato. 4213
Villaturde.